



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Cultural Premios Al-Andalus, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 27051, de fecha de 28 de septiembre de 2017, presentado por Don José Luis Lozano Guzmán como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Premios Al-Andalus 2017", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/1390 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Asociación Cultural Premios Al-Andalus una subvención para el proyecto denominado "Premios Al-Andalus 2017" por un importe de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos que le han ocasionado a la Asociación celebrar, en el año 2017, la Gala de los Premios Al-Andalus. Esta Gala tiene carácter anual y se otorgan a personas o entidades que con su labor han sido dignas de reconocimiento en el mundo del deporte, la medicina, la solidaridad, la televisión, el teatro, el toreo, la cultura... etc; los Premios se dividen en tres grupos y distingue a personas o entidades que destacan en el ámbito local, de la provincia de Córdoba y en todo el territorio andaluz.

A lo largo de su trayectoria se han celebrado XXI ediciones y se ha reconocido la labor de numerosas personas o entidades llegándose a otorgar más de 180 distinciones; se trata de que los y las andaluces y andaluzas reconozcamos nuestros propios méritos sin ningún tipo de complejo. La finalidad de estos premios es la de gratificar a aquellas personas e instituciones que hacen que los nombres de Palma del Río, Córdoba y Andalucía suenen más y mejor.

La edición XXI de los Premios Al-Andalus se ha celebrado en el Teatro Coliseo de Palma del Río el día 15 de noviembre de 2017 y se ha emitido el reportaje de los premios en el programa "Corazón Corazón" de Televisión Española, en "Sálvame" de Telecinco, "Vaya Tela" de Canal Sur, en los programas informativos de Canal Sur y, prácticamente, en todas las televisiones locales de la provincia.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

A título informativo, en la edición XXI se le han concedido distintos galardones a Don Manuel Díaz “El Cordobés”, la Cruz Roja de Palma del Río y al Director de Cine Don Antonio Cuadri.

Para cumplir estos objetivos, se han realizado distintas actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Alojamiento, desayuno y comidas	2.241,24 €
Alquiler material audiovisual	800,00 €
Reportaje fotográfico	180,00 €
Billetes AVE	283,72 €
Taxis	200,00 €
Aperitivos	394,84 €
Galardones (esculturales)	528,00 €
Edición de vídeos premiados	867,77 €
Imprenta, cartelería y publicidad	580,17 €
TOTAL GASTOS SIN IVA	6.075,74 €
21% IVA	932,72 €
TOTAL GASTOS	7.008,46 €

INGRESOS	
Donaciones varias	618,46 €
Aportación a cena acompañantes premiados	990,00 €
Recursos propios de la Asociación a través de crédito Caixa	900,00 €
Ayuntamiento de Palma del Río	2.000,00 €
Diputación de Córdoba	2.500,00 €
TOTAL INGRESOS	7.008,46 €

Segundo.- La Asociación Cultural Premios Al-Andalus, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad total de 2.500,00 € se abonará mediante la modalidad de “postpagable”, por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial, titulada “Subvenciones a Personas Físicas, entidades y colectivos ciudadanía” establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

3AD7 ADD6 6801 FE1D 99F0



3AD7ADD66801FE1D99F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 8/5/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/5/2018

Num. Resolución:
2018/00002717

Insertado el:
08-05-2018



La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

3AD7 ADD6 6801 FE1D 99F0



3AD7ADD66801FE1D99F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 8/5/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/5/2018

Num. Resolución:
2018/00002717

Insertado el:
08-05-2018